

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
1033/2020	La Junta de Gobierno Local

**José Antonio Perez Sereix, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 21 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 1033/2020. Aprobación bases reguladoras Cheque natalidad ejercicio 2020**

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales se propone la aprobación de las bases reguladoras de la Ayuda de Cheque Natalidad para el ejercicio 2020, que copiadas literalmente dicen así:

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria “CHEQUE BEBE”**

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Albuixech, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación “CHEQUE BEBE” que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

**Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable**

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

#### Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 15.000 euros, con cargo a la Partida 231.48007 "CHEQUE NATALIDAD" del Presupuesto del Ayuntamiento de Albuixech de 2020.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada en 15.000 € con carácter estimado, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía adicional suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

#### Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 500,00 euros por nacimiento o adopción de un hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

#### Artículo 5. Destinatarios de las ayudas.

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se



registra el nacimiento objeto de subvención.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Albuixech podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Al menos uno de los miembros (progenitor) de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberá estar empadronado en Albuixech con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia. Para poder justificar la residencia en el municipio de Albuixech habrá que acreditar el pago de un recibo de un suministro de agua, luz, energía... de la vivienda habitual en la que residan.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento de Albuixech para que pueda obtener a través de cruces telemáticos:

- La información de empadronamiento necesaria para determinar la no convivencia a fin de determinar la unidad familiar.

Sólo se admitirá una solicitud por menor.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 6 meses desde la fecha de nacimiento o adopción.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE en vigor de los progenitores.



Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 6 de la presente Orden.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio. O autorización a la Administración a la consulta del padrón.

d) Copia recibo de un suministro de agua, luz, energía... de la vivienda habitual en la que residan.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Documentación justificativa de la subvención. La documentación justificativa deberá comprender gastos acreditados mediante facturas a nombre de los padres del menor por un importe mínimo de 500,00 €.

#### Artículo 8. Procedimiento y resolución

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno.

2.- El otorgamiento se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3.-El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas.

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación



económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

Cheque Bebé será entregado a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en la Base 1º.

Los beneficiarios presentarán justificación de la subvención presentando las facturas por importe igual o superior a la ayuda concedida en el momento de efectuar la solicitud.

#### Artículo 11. Habilitación de desarrollo

Se autoriza al Concejal Delegado de Servicios Sociales a interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Albuixech las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

#### Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

#### Artículo 14. Control.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los Sres. Concejales, ACUERDA:

1º.-Aprobar las bases reguladoras para la concesión de CHEQUE BEBE para el ejercicio 2020.

2º.-Publicar las presentes bases mediante bandos y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales  
aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

